



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00150-00-00
Clase	Divorcio
Demandante	FREDDY ALEXANDER FLOREZ VILLAMIZAR
Demandada	LAURA CATALINA DEL CARMEN DE VALDENEBRO OSSA

Sería el caso reconocer personería a la doctora **MARÍA EMMA SIERRA LIZCANO** para actuar como Apoderada Judicial de la señora **LAURA CATALINA DEL CARMEN DE VALDENEBRO NOSSA** y tenerla notificada por conducta concluyente, en razón a que la parte demandante no acreditó el trámite de notificación en debida forma, sino se limita a manifestar que le envió "...demanda, subsanación y autos inadmisorios y admisorio...", sin aportar la prueba, si no fuera porque el poder no reúne el requisito de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso en cuanto a que "...deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario", requisito que se echa de menos, y tampoco se hizo referencia ni demostró que hubiera sido otorgado mediante mensaje de datos, enviado desde el correo electrónico de la demandada, que en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 es el que obvia este requisito y le da autenticidad.

Por lo tanto, *se requiere* para que en el término de tres (3) días lo aporte en debida forma, observando lo antes indicado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA-
NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 3 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 113, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS